

**FONDO DE CONSOLIDACIÓN  
UNIVERSIDADES INTERCULTURALES  
2013**

**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

1. Los recursos de este fondo se destinarán a las Universidades Interculturales identificadas en el anexo 28.2 de las reasignaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, de acuerdo con los montos que ahí se indican.
2. Los proyectos deberán ser consistentes con los programas de desarrollo o fortalecimiento institucional de las universidades interculturales e indicar explícitamente el o los objetivos estratégicos en los cuales incide. Por lo tanto, la evaluación de los proyectos considerará la disponibilidad y características de los instrumentos normativos y de planeación de las Universidades Interculturales. Estos instrumentos deberán ser consistentes con los lineamientos del modelo educativo y serán ponderados en el dictamen del proyecto. Se incluyen en este rubro: el Plan de Desarrollo Institucional, y los siguientes reglamentos: Estatuto Orgánico o Reglamento Interno, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Administrativo, Reglamento General de Estudiantes, Reglamento de Evaluación de la Formación Académica, Reglamento de Servicio Social, Reglamento de Titulación, Reglamento de Biblioteca y reglamentos de Consejo de Desarrollo Institucional y de Consejo Social.
3. Las instituciones que cuentan con dos años de funcionamiento deben presentar el correspondiente registro de sus programas educativos en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
4. Los proyectos deberán presentar evidencia del crecimiento sostenido de la matrícula de la institución, desde su creación a la fecha, mediante documentación emitida por un despacho de auditoría externa, registrado en la dependencia federal correspondiente.
5. Las Universidades Interculturales deberán presentar evidencia del registro de información actualizada sobre los indicadores integrados en el Formato 911 y en el Sistema de Información para Universidades Interculturales (SIDUI-CGEIB).
6. Los proyectos establecerán objetivos, acciones, metas y, en general, conceptos que sean complementarios a otros fondos y programas federales, sin que

contravengan las disposiciones aplicables a éstos, y podrán referirse a uno o varios de los objetivos siguientes:

- Ø Mejorar y/o asegurar la calidad de los programas educativos que ofrecen;
- Ø Impulsar la mejora del perfil individual y colectivo del profesorado de tiempo completo;
- Ø Fortalecer el desarrollo de los cuerpos académicos y sus líneas de generación y aplicación del conocimiento;
- Ø Promover la calidad de los procesos de gestión;

7..Las universidades interculturales podrán destinar hasta un máximo de 25 por ciento del total de recursos recibidos a gastos de operación, debidamente justificados. No se podrán emplear los recursos de este Fondo en incrementos salariales, estímulos o pago de prestaciones.

8. Los proyectos deberán integrar una autoevaluación de las acciones y cumplimiento de las metas de los proyectos que recibieron recursos de este mismo fondo en 2010, 2011 y 2012. Este deberá incluir el informe financiero global y -de ser el caso- una descripción de las acciones de continuidad con los proyectos presentados para el 2013.

9. La Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB) revisará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos, verificará que los proyectos respondan a uno, o varios, de los objetivos arriba señalados y examinará la justificación de los recursos solicitados por los proyectos. La CGEIB informará a la Subsecretaría de Educación Superior (SES) del resultado de esta revisión.

10. Los proyectos deberán ser turnados a la CGEIB a más tardar el 1 de marzo de 2013; no se recibirán proyectos o información que se presenten de manera extemporánea.

11. El proceso de liberación de recursos será revisado y verificado por Transparencia Mexicana.

12. Para tener acceso a los recursos, las instituciones participantes deberán, en su caso, estar al día en la entrega de informes técnicos y financieros y acreditar el envío de los mismos a la instancia competente.

13. Las Universidades Interculturales deberán aplicar los recursos únicamente en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la SEP.

14. Las instituciones deberán informar trimestralmente sobre el ejercicio de los recursos y el avance del desarrollo de los proyectos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en los artículos 40 y 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.
15. Las universidades deberán incorporar en su página electrónica, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso la ley local respectiva en la materia, información relacionada con el proyecto y el monto autorizado. En particular, deberán darse a conocer en su página web institucional el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos, manteniendo la información actualizada, con periodicidad trimestral. Las autoridades universitarias deberán acompañar la entrega del proyecto con evidencias del cumplimiento de este punto.
16. Las universidades participantes deberán mostrar evidencia que se han atendido satisfactoriamente las observaciones resultantes de las auditorías que, en su caso, hubiesen realizado las instancias competentes en los tres años anteriores. No se podrán asignar o liberar recursos a las instituciones que omitan presentar dicha evidencia.
17. Igualmente, la SEP podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos con las universidades participantes y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control correspondiente, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y autoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que algunas de las instituciones participantes sean auditadas a través de la Auditoría Superior de la Federación.
18. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.
19. La asignación de recursos será publicada en la página [www.ses.sep.gob.mx](http://www.ses.sep.gob.mx), así como por los demás medios que se estimen pertinentes, el 26 de abril de 2013.

México, D. F. a 30 de enero de 2013.